

**AUTO 007-B**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Florencia 24 de enero de 2022

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 015-2018**  
**DEUDORA: DIANA MILENA CUELLAR**  
**C.C: 40.627.782**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0012 de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto 015 de fecha 16 de mayo de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora **DIANA MILENA CUELLAR**, identificada con la cedula de ciudadanía número **40.627.782**, por la obligación contenida en la Sentencia con radicado No. 2015-00325 de fecha 14 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 013 del 24 de julio de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por la página web del ICBF, el 18 de agosto de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 015 de fecha 07 de septiembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 015-2018, a cargo de la señora **DIANA MILENA CUELLAR**, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.627.782, la cual fue notificada por la página web del ICBF, el 01 de diciembre de 2021.

Que, a través de correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022, el Profesional Especializado encargado del área de recaudo de la Regional Caquetá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de enero de 2022.

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO DEL  
ICBF, REGIONAL CAQUETÁ,**

**CERTIFICA**

Que la señora DIANA MILENA CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.627.782, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, con el siguiente detalle a enero 31 de 2022:

<b>SALDO DEUDA A CORTE DEL 31-ENERO-2022</b>		
<b>VALOR CAPITAL</b>	<b>VALOR INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
\$ 461.903	\$ 407.415	\$ 869.318

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde a la oficina jurídica, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días de enero de 2022.

  
**JULIÁN ANDRÉS BARRERA PEÑA**  
Responsable de Recaudo Regional

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional.  
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá  
Teléfono: 8 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 461.903
Valor de intereses con corte al 24 de enero de 2022.	\$ 407.415
Costas procesales	\$ 88.198
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 957.516</b>

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

[Sede Regional]  
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá  
Teléfono: 8 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **DIANA MILENA CUELLAR**, identificada con la cedula de ciudadanía número **40.627.782**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 015-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$957.516)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la señora **DIANA MILENA CUELLAR**, identificada con la cedula de ciudadanía número **40.627.782**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA**  
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

Shaw